



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril veintiséis de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	ELIS KATERJANE POSADA RESTREPO
Ejecutado	DIEGO ALEXANDER VALENCIA TORRES
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00209 -00
Providencia	Interlocutorio N° 246
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda – Remite al Juzgado Cuarto de Familia

La señora **ELIS KATERJANE POSADA RESTREPO**, quien actúa en representación de su hija Yelitza Pérez Ortiz, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **DIEGO ALEXANDER VALENCIA TORRES**.

CONSIDERACIONES

Dicho libelo gestor, fue sometido a reparto por la Oficina Judicial, y le correspondió a éste despacho, quien, al analizar el contenido de los hechos de la demanda, especialmente en el acápite primero de los hechos, se constató que el 06 de junio de 2013, la señora Elis Katerjane, actuando en nombre y representación de sus hijos menores de edad Juan Esteban y Ángely Michel, instaura proceso ejecutivo de alimentos, el cual por reparto correspondió al juzgado Cuarto de familia bajo el radicado 2013-00706-00.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció el acuerdo privado debidamente firmado en notaria el 05 de abril de 2016; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al

despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad De Medellín.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por la señora **ELIS KATERJANE POSADA RESTREPO**, contra el señor **DIEGO ALEXANDER VALENCIA TORRES** , por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**341c73fac0fb56b66f5a538788facd68d7a58982df63091074e5c13e4
fa7e21c**

Documento generado en 27/04/2022 08:06:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>